



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-MDT/CM.

Tambogrande, 05 de Diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de Noviembre del 2017, **INFORME N° 1008-2017-MDT-GM**, de fecha 23 de Noviembre de 2017, procedente de la Gerencia Municipal, **INFORME N° 1160-2017-MDT- MDT-GAJ**, de fecha 23 de Noviembre de 2017, procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **INFORME N° 0203-2017-MDT-GAT**, de fecha 21 de Noviembre de 2017, procedente de la Gerencia Administración Tributaria,, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, señala aquellos Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° de la misma norma señalada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con lo dispuesto en la Norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

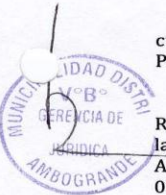
Que, la presente ordenanza se sustenta en el Informe Técnico que forma parte de esta Ordenanza, el cual contiene el sustento de costos y distribución del mismo para los casos de Arbitrios de: Limpieza Pública y Parques y Jardines, y Serenazgo.

Que, en consecuencia, es necesaria la formulación de una nueva norma municipal que regule el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el Distrito de Tambogrande en concordancia con lo regulado en la Ley de Tributación Municipal y observando también los criterios del Tribunal Constitucional, respecto de los Arbitrios Municipales contenidos en la sentencia emitida en el expediente 00053-2004-PI/TC y la del expediente N° 018-2005-PI/TC.

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 952, igualmente sustituye el artículo 69-A, mediante el cual aprueba el texto siguiente: “las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incremento de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.”

Que, conforme al artículo 69-B del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos el 01 de enero del año Fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada al índice de precios al consumidor de departamento.

Que, estando a lo informado por Gerencia Municipal, mediante **INFORME N° 1008-2017-MDT-GM**, de fecha 23 de Noviembre de 2017 de 2017, Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del **INFORME N° 1160-2017-MDT- MDT-GAJ**, de fecha 23 de Noviembre de 2017 y Gerencia Administración Tributaria,, con **INFORME N° 0203-2017-MDT-GAT**, de fecha 21 de Noviembre de 2017;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-MDT/CM.

Tambogrande, 05 de Diciembre de 2017.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9º, Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en **SESION ORDINARIA** de Concejo de fecha 23 de Noviembre del 2017, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto unánime de los señores Regidores y con las visaciones correspondientes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018



ARTICULO PRIMERO.-APROBAR LA DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (limpieza pública, Parques Jardines, y Serenazgo) para el año Fiscal 2018, de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, la misma que consta de 3 Capítulos, 22 Artículos, Disposiciones Finales, cuyo texto completo va anexo a la presente normativa con rango de ley. Asimismo, el Informe Técnico que consta de 4 Capítulos, debiendo remitirse a la Municipalidad Provincial de Piura para su ratificación.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Ornato y Aguas Verdes, su monitoreo, seguimiento, implementación, recaudación y ejecución de las actividades propias que coadyuvaran en mejorar la convivencia de los usuarios dentro de un clima saludable y seguro.



ARTICULO TERCERO.-PRECISAR QUE CUANDO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA haya ratificado la presente Ordenanza Municipal SE AUTORIZA a Secretaria General e Imagen Institucional su publicación en el diario de mayor circulación de la Región Piura, su difusión en la página Web y vitrinas informativas de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

ARTICULO CUARTO.-COMUNIQUESE a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Ornato y Áreas Verdes, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Sub Gerencia de Contabilidad, Tesorería, Secretaria General, Imagen institucional, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



c.c.
Archivo
Aldía

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
SR. ISIDORO ENRIQUE PÉREZ ROSAS
ALCALDE (E) R.N.